

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L.ª VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Enero)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ORDENACION DE PAGOS

Beneficencia.—Expósitos.

En los días y por el orden que á continuación se señalan, he dispuesto que tenga lugar el pago á las amas externas de niños Expósitos, de los haberes correspondientes al primer semestre del corriente ejercicio de 1894 á 95, y las gratificaciones respecto de aquellos expósitos que, habiendo cumplido seis años de edad, hayan asistido constantemente á las escuelas, así como las pensiones concedidas á los pobres de niños gemelos; debiendo cumplirse las formalidades y prevenciones que al efecto se consignaron para el percibo de aquellos haberes.

Días 15 y 16 de Enero

Santander, Piélagos, Ampuero, Ruesga, Soba, Lompías y Voto.

Días 19 y 21 de idem

San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Vega de Pis, San Roque de Riomiera, Sara, Selaya y Villafufre.

Días 24 y 25 de idem

Argoños, Arnuero, Bareyo, Bárceña de Cicero, Entrambasaguas y Santaña.

Días 28 y 29 de idem

Luenta.

Días 1.º y 4 de Febrero
Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo y Meruelo.

Días 6 y 7 de idem

Miera, Noja, Penagos, Rivamontan al Monte, idem al Mar, Riotuerto y Solórzano.

Días 11 y 12 de idem

Colindres, Laredo y Lieudo.

Día 14 de idem

Ramales, Rasines y Arredondo.

Días 15 y 16 de idem

Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana y Villacueva.

Día 18 de idem

Potes y los demás Ayuntamientos del partido judicial.

Día 19 de idem

Castañeda, Corvera, Puente Viesgo, Santa María de Cayón y Villacarriedo.

Día 20 de idem

Torrelavega y los demás Ayuntamientos del partido judicial.

Día 21 de idem

Cabuériga y los demás Ayuntamientos del partido.

Día 22 de idem

Todos los Ayuntamientos correspondientes á los partidos judiciales de Castro-Urdiales, Reinosa y San Vicente de la Barquera.

Días 23 y 25

Todas las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos.

Advertencias.

El pago se hará personalmente á las amas y en vista de su cartillas ó credenciales, debiendo acreditar precisamente por certificación del Juzgado municipal, extendida en el papel correspondiente, la existencia de los niños ó en su caso el día del fallecimiento.

Las amas de cría que por imposibilidad no puedan presentarse, autorizarán á persona de su confianza por medio de escrito en papel de oficio con el visto bueno y sello del Alcalde para cobrar los haberes que la correspondan.

Para percibir las gratificaciones por asistencia á las escuelas de los expósitos que han cumplido la edad de seis años, es indispensable certificación del Maestro, visada por el Alcalde, haciendo constar la puntual asistencia del expósito á la escuela y su aplicación ó adelantos, á menos de que las faltas hayan sido por causa de enfermedad, en cuyo caso se probará con certificación facultativa.

Se previene que la falta de presentación de las credenciales y el no cumplimiento de los demás requisitos que se expresaron será motivo para la suspensión del pago, y no se satisfará cantidad alguna, hasta el próximo, cerrándose definitivamente el actual al finalizar el día 25 de Febrero próximo último de los señalados para el pago.

Se recomienda eficazmente á los señores Alcaldes que, sin perjuicio

de anunciar ésta circular por medio de edictos en los sitios de costumbre, disponga se haga saber personalmente á las amas residentes en sus distritos, imponiéndoles sobre las advertencias que se hacen, y facilitándolas los medios necesarios para que no se les sigan perjuicios en el puntual cobro de sus haberes.

Santander 5 de Enero de 1895.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm. 242

El día 28 del corriente mes, á las once y media de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Campo de Yuso, se celebrará la tercera subasta para la enagenación de 6 pies de roble, señalados en el sitio Soto, del monte Dehesa y Soto, del pueblo de Población, bajo el nuevo tipo de 175 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 14 de Diciembre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 243

El día 29 del corriente mes, á las once de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Valdepralo, se celebrará la tercera subasta para la enagenación de 25 pies de haya, señalados en el sitio Cortera, del monte de igual nombre, del pueblo de los Carabeos, bajo el nuevo tipo de 400 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 14 de Diciembre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 244.

El día 29 del corriente mes, á las once y media de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha, se celebrará la segunda subasta para la enagenación de 1 estéreos de avellano, señalados en el sitio Candanosa, del monte Dehesa y Picayo, del pueblo de Pié de Concha, bajo el nuevo tipo de 100 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 14 de Diciembre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 245.

El día 29 del corriente mes, á las once de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha, se celebrará la tercera subasta para la enagenación de 60 pesas de avellano, del monte Ayo, Brana y Gomon, señalados en los sitios Brana del Valle y Mata las Fuentes, bajo el nuevo tipo de 710 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 14 de Diciembre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

EFATURA DE SANTANDER

Por providencias del Excmo. Sr. Gobernador fechas 26, 27 y 31 de Diciembre último, han sido declarados fenecidos y sin curso los expedientes de registro titulados «San José», número 5905; «Ampliación á San José», número 5906; «La Florencia», número 5907; por no haber presentado sus registradores dentro del plazo legal la carta de pago que acredite el haber consignado el depósito prevenido, y los expedientes de registro titulados «Esperanza», número 5876; «Por Diosero», número 5910, y «Bonita 2.ª», número 5919; por haber sido reunidos por los respectivos interesados.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 3 de Enero de 1895.

El Ingeniero Jefe,

Alfredo de Madrid Dávila.

Por providencias del Excmo. Sr. Gobernador fecha 2 del actual y median-

te á no existir terreno franco suficiente para su demarcación, han sido declarados fenecidos y sin curso los expedientes titulados «Florita», número 5713; «Celia», número 5714; «Elena», número 5723; «Petronila», número 5725; «Tomasita», número 5727; «Enero», número 5734; «Larga», número 5740; «Redonda», número 5741; «Rita», número 5761; «Precaución», número 5764; «Prevenida», número 5765 y «Libre Unión», número 5677.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 3 de Enero de 1895.

El Ingeniero Jefe,

Alfredo de Madrid Dávila.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECRETARIA

Anuncio

Desde el día de hoy queda abierto en la Caja especial de fondos de primera enseñanza el pago de las pensiones y jubilaciones correspondientes al segundo trimestre de 1894 á 95.

Lo que de orden del señor Gobernador Presidente se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 2 de Enero de 1894.—El Secretario, Francisco Gutiérrez Polanco.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Potes

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del corriente año, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble; presentarán en todo este mes las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Potes 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, Sergio Ibañez.

Ayuntamiento de Ruiloba

Durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este municipio las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, que presenten los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial y urbana para en su vista proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos respectivos del año económico de 1895 á 96.

Ruiloba 27 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Daniel Ruiz.

Ayuntamiento de Selaya

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento base de los repartos por territorial y urbana para el año económico de 1895 á 1896, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamien-

to las correspondientes relaciones debidamente reintegradas, hasta el día veinte de Enero próximo, á las que han de acompañar los documentos acreditativos de haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Selaya 27 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Hasta el día 20 del próximo mes de Enero se reciben en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en la riqueza rústica, urbana y pecuaria debidamente documentadas para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico, no siendo admitidas las que se presenten pasado que sea dicho día.

Cabuérniga 27 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

En los quince días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, se admiten en este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja de fincas rústicas y urbanas y de ganadería que han de servir para la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto para el año próximo.

Rivamontan al Monte 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Riotuerto

El padrón de cédulas personales correspondiente á este término municipal y año económico de 1894-95, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan hacer cuantas reclamaciones creyeren oportunas, pues trascurridos que sean no se oirán aquellas.

Riotuerto 28 de Diciembre de 1894.

—El Teniente Alcalde, Fernando Fernandez.

Ayuntamiento de Puente Viego

El padrón de cédulas personales de este distrito formado para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados en el mismo y produzcan las relaciones que estimen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Puente Viego 2 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Emilio Aufrán.

Ayuntamiento de Mazcuerras

No habiendo comparecido los mozos José Martínez Cosío, hijo de Paulino y Josefa, número sei del amillaramiento de este año, Angel Diaz Larreto, hijo de José y Victoria, número dos, Callos Fernandez y Gomez, hijo de Bonifacio y Wenceslada, número diez y nueve y Fidel Garcia Trespalacios, hijo de Manuel y Juliana, número 21, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados con arreglo á ley, se les han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado

prófugos esta Corporación con condenaciones consiguientes de ley.

En tal concepto se les llama, y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de ley.

Mazcuerras 31 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, J. Antonio Diez de Maza.

Providencias judiciales

Licenciado don Valentin Jalon Gaillo, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala de la territorial de este distrito.

Certifico: Que en el pleito á que misma se refiere se ha dictado por Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito la sentencia que comprende el encabezamiento falló, que dicen así.

Encabezamiento de una sentencia.—En la ciudad de Burgos á 3 de Diciembre de 1894, en los autos orales de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelavega penden por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito entre partes, de la una como demandante y apelante D. Ramon Martinez Rodriguez, herrero, vecino de Selaya, representado por el Procurador D. Manuel Lopez Garcia, bajo la dirección del Licenciado D. Manuel Gaitero, y de la otra como demandados y apelados D. Manuel Canuto Azpiazu y Sainz, D. Prudencio Fernandez Abascal y D. Manuel Roldan Crespo, propietarios, de la misma vecindad, declarados rebeldes los dos últimos; y no habiendo comparecido el anterior en esta superioridad, por lo que se han hecho en estrados las notificaciones oportunas sobre cumplimiento de un contrato ó nulidad del mismo.

Fallo de la misma sentencia.—Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se absuelve á los demandados D. Prudencio Fernandez Abascal, D. Manuel Roldan Crespo y D. Manuel Canuto Azpiazu de la demanda contra los mismos interpuesta en estos autos por D. Ramon Martinez Rodriguez sobre cumplimiento ó nulidad de un contrato y compraventa, sin hacer especial condenación de costas de las de primera instancia.

Publíquese en forma legal esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander, dirigiéndose al efecto certificación con la comunicación correspondiente, si no se solicitara la certificación personal á los litigantes rebeldes.

El Juez de Torrelavega emite en lo sucesivo de evitar defectos como los anotados; y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado con la correspondiente certificación y carta orden, previa tasación y probación de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Juan V. Céspedes.—Eduardo Cassá.—Leopoldo Mendez.—Benigno Fraga.

Para que conste, y á fin de que tenga efecto la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander, pongo la presente en dos hojas en Burgos á 10 de Diciembre de 1894.—El Secretario auxiliar, Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR

El señor Gobernador, por decreto de esta fecha, se ha servido disponer que se publique a continuacion la adjunta nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones de 1.ª enseñanza correspondientes al trimestre vencido en 31 de Diciembre último, a fin de que los señores Alcaldes de las ordenes oportunas para que en el término de ocho días se ingresen en la Caja especial del ramo los descuentos en que aparecen, sirviéndoles de Gobierno que una vez transcurrido aquel plazo, se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.
Santander 7 de Enero de 1894.—El Secretario, Francisco Gutierrez Polanco.

Relacion de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia para completar el pago de sus obligaciones de 1.ª enseñanza correspondientes al 2.º trimestre de 1894-95.

AYUNTAMIENTOS	Importe de las obligaciones de 1.ª enseñanza. — Pesetas. Cts.	Entregado por recargos. — Pesetas. Cts.	Diferencia que deben ingresar directamente los Ayuntamientos. — Pesetas. Cts.
Alcoz de Lloredo	1236 01	135 91	1100 10
Ampuero	» »	» »	» »
Anevas	421 36	317 94	103 42
Arenas	1114 25	818 30	295 95
Argoños	239 45	86 89	152 56
Arnuero	193 36	193 26	0 10
Arredondo	» »	» »	» »
Astilero	354 48	354 38	0 10
Barayo	541 40	347 16	194 23
Barcina de Pié de Concha	588 43	244 14	344 29
Barcina de Cicero	861 42	662 14	199 28
Cabezon de Liébana	770 34	760 61	9 73
Cabezón de la Sal	» »	» »	» »
Camargo	1096 79	512 64	584 14
Camaleño	1742 05	1091 57	650 48
Campo de Yuso	756 73	406 43	350 30
Cártes	611 32	510 30	101 02
Castañeda	510 46	324 21	186 25
Castro ó Cillorigo	1269 98	976 85	293 13
Castaños de Sámmano	» »	» »	» »
Cayón	737 59	565 64	171 95
Cieza	398 47	275 61	122 86
Colmar s	62 03	346 15	281 88
Comillas	» »	» »	» »
Corvera	1353 51	750 52	602 99
Cosgates de Buelna	1080 02	1033 19	46 83
Enmedio	1007 94	580 94	427 00
Enrambasaguas	952 87	466 03	486 84
Escalante	» »	» »	» »
Guriezo	819 84	512 69	307 15
Hazas en Cesto	226 77	212 67	14 10
Herrias	» »	» »	» »
Herdad. de Campo de Suso	748 44	748 24	0 20
Lamasón	312 46	140 03	172 43
Laredo	» »	» »	» »
Liendo	584 71	442 61	142 10
Limas	» »	» »	» »
Liérganes	809 94	496 79	313 13
Los Tojos	432 38	399 17	33 21
Luenta	1088 38	341 83	746 45
Mareca de Cudeyo	773 39	535 99	242 40
Mazuerras	1192 46	678 31	514 15
Medio Cudeyo	794 84	633 69	161 15
Mercado	315 56	148 61	166 95
Miengo	590 84	265 40	325 44
Miera	689 90	253 35	436 55
Monledo	1042 58	728 79	313 89
Noja	436 21	94 97	341 24
Penagos	504 65	371 26	133 39
Penarrubia	368 46	» »	368 46
Pesaguero	912 84	420 69	492 15
Pesquera	» »	» »	» »
Piérgos	2371 05	1055 45	1315 60
Polanco	323 29	236 69	86 60
Polaciones	670 72	188 27	482 45
Potes	648 14	611 05	37 09
Puerto-Viesgo	846 13	442 76	403 37
Ramales	827 89	520 86	307 03
Rasines	641 89	414 70	227 19
Reocin	1010 41	537 01	473 40
Reinosa	658 96	658 77	0 19

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Importe de las obligaciones de 1.ª enseñanza. — Pesetas. Cts.		Entregado por recargos. — Pesetas. Cts.		Diferencia que deben ingresar directamente los Ayuntamientos. — Pesetas. Cts.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Rionansa	887	90	161	26	726	64
Riotuerto	267	30	267	20	0	10
Rivamontan al Mar	642	89	348	45	294	44
Rivamontan al Monte	869	03	96	65	772	38
Rozas (Las)	457	57	361	19	96	38
Ruente	714	42	410	91	303	51
Ruiloba	287	41	287	31	0	10
Ruesga	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Santander	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Santa Cruz de Bezana	637	30	289	99	347	31
San Felices de Buelna	427	86	427	67	0	19
San Miguel de Aguayo	380	22	106	79	273	43
San Pedro del Romeral	626	29	209	26	417	03
San Roque de Riomiera	600	12	205	64	395	08
Santiurde de Reinosa	774	37	492	56	281	81
Santiurde de Toranzo	854	47	383	07	471	40
Santillana	601	73	455	08	146	65
Santoña	» »	» »	» »	» »	» »	» »
San Vicente de la Barquera	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Saro	334	84	133	20	191	64
Selaya	552	23	448	02	104	21
Soba	1084	35	873	63	210	68
Solórzano	269	15	210	84	58	31
Suances	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Torrelavega	3064	82	3064	62	0	20
Tresviso	123	75	5	01	118	74
Tudanca	265	13	233	33	31	80
Valdáliga	1623	28	796	18	827	10
Valdeolea	832	96	628	10	204	86
Valdeprado	926	34	407	97	518	37
Valderredible	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Val de San Vicente	1261	01	295	87	965	14
Valle de Cabuérniga	1211	76	733	74	478	02
Vega de Liébana	951	33	951	03	0	30
Vega de Pas	780	99	780	89	0	10
Villacacusa	417	77	221	23	196	54
Villacarriedo	598	63	598	44	0	19
Villafufre	630	81	451	53	179	28
Villaverde de Trucíos	464	03	267	85	196	21
Voto	751	78	585	03	166	75
Udías	469	63	191	56	278	07
Total general.	64722	91	40168	13	24554	78

CÉDULA

El señor Juez de instrucción, en el sumario que instruye sobre muerte casual de José Alvarez Nuño, vecino de San Antolin de Ibias, casado con Josefa Fernandez Diaz y mediante a ignorarse el paradero y domicilio de ésta, he acordado se la cite por la presente que se publicará en los Boletines oficiales de la provincia y la de Oviedo y Gaceta de Madrid, a fin de que dentro de ocho días, a contar desde la insercion, comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerla la causa, bajo apercibimiento en otro caso de parar a el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Laredo a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio

Laredo a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio

Por el presente se cita a Manuel Pazos Bellosa, vecino de Fraga, cuyo actual paradero se ignora, para que el día quince de Enero próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, al juicio oral de la causa que se le instruye por lesiones; bajo apercibimiento de parar a el perjuicio a que haya lugar. Dado en Laredo a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Guillermo Ron.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

ANUNCIOS PARTICULARES

PERRO.

Se ha extraviado uno en el monte de Urieda, de las señas siguientes: mestizo de sabueso, tamaño pequeño, color negro por el lomo y rojo casi en su totalidad el resto del cuerpo, responde al nombre de Brígida.

La persona que lo entregue se la gratificará, pudiendo hacerlo en Santander, Muelle 16, a don Ramon Ortiz ó en Coó a Teodoro Hermosa.

TEATRO

GRAN COMPANIA DE ZARZUELA

dirigida por

DON FEDERICO REPARAZ

Funcion para el miércoles 9 de Enero

23 de abono

La zarzuela en dos actos, original de D. Luis O. ona, música del maestro D. Cristóbal Oudrid, titulada.

EL POSTILLON DE LA RIOJA

2.ª Segunda representación del sainete en un acto y en prosa, titulado:

LA VERBENA DE LA PALOMA

ó el boticario y las chulapas

Y CELOS MA REPRIMIDOS

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electoral

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	Punto residencia
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez	Medicina	Salvador, 10	Valladolid

FACULTAD DE DERECHO

SEÑORES CATEDRÁTICOS Y AUXILIARES.

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla	Derecho	Francos, 34	Valladolid
José Correa Martránez	Idem	»	Idem
Didio Gonzalez Ibarra	Idem	Orates, 31	Idem
Demetrio Gutierrez Cañas	Idem	Francos, 5	Idem
Eladio García Amada	Idem	Gamazo	Idem
Juan Ortega Rubio	Filosofía y Letras	Libertad, 8	Idem
Santos Santamaría del Pozo	Idem	San Martín, 28	Idem
Jorge Maria Ledesma	Derecho	Constitucion, 10	Idem
Lorenzo de Prada Fernandez	Idem	Torrecilla, 18	Idem
Tomás Lezcano Hernandez	Idem	Santiago, 55	Idem
Joaquín Fernandez Prida	Idem	»	Idem
Arsenio Misol Martín	Idem	Obra, 20	Idem
Gregorio Buron García	Idem	Solanilla	Idem
Manuel Sanz Benito	Filosofía y Letras	»	Idem
Calixto Lorenzo Rodriguez	Derecho	Angustias, 46	Idem
Emeterio Salaya Murillo	Filosofía y Letras	Guadamacileros, 13	Idem
Aurco Aloeso Estefanía	Derecho	Alfareros, 24	Idem
Juan Peinador Ramos	Filosofía y Letras	Regalado, 3	Idem
Eusebio Maria Chapado	Derecho	Obra, 26	Idem
Nicolás Lopez Rodriguez	Idem	Obispo, 28	Idem

FACULTAD DE MEDICINA

SEÑORES CATEDRÁTICOS Y AUXILIARES.

Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernandez	Ciencias	Obispo, 23	Valladolid
Antonio Alonso Cortés	Medicina	Angustias, 3	Idem
Silvestre Cantalapiedra Hernandez	Idem	Regalado, 3	Idem
Pedro Urraca Gutierrez	Idem	Libertad, 14 y 16	Idem
Nicolás de la Fuente Arrimadas	Idem	Duque de la Victoria, 21	Idem
Vicente Sagarra y Lascaraín	Idem	Santiago, 27	Idem
Salvino Sierra y Val	Idem	Catedral, 1	Idem
Benigno Morales Arjona	Idem	Afonso XII, 3	Idem
Mariano Sancho Martín	Idem	Duque de la Victoria, 27	Idem
Luciano Clemente Guerra	Idem	Miguel Iscar	Idem
Leopoldo Lopez García	Idem	Duque de la Victoria, 21	Idem
Emiliano Rodriguez Risueño	Ciencias	Ruiz Hernandez, 13	Idem
Eduardo Ledo Eguarte	Medicina	Núñez de Arce, 4	Idem
Eugenio Piñerúa Alvarez	Ciencias	Núñez de Arce, 4	Idem
Antonio Simonena Zabalegui	Medicina	»	Idem
Luis Lecha Martínez	Idem	Caldereros, 24 y 26	Idem
Víctor Santo Fernandez	Idem	Alonso Pesquera, 18	Idem
Leon Corral y Maestro	Idem	Rinconada	Idem
Amalio Rivo Mate	Ciencias	Real de Burgos	Idem
Luis Diez Pinto	Medicina	Mendizábal, 8	Idem

CLAUSTRO DE DOCTORES

Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pinillos	Teología	»	Madrid
Angel de la Riva Espiga	Derecho	»	Salamanca
Francisco Lopez Gomez	Ciencias	»	Santander
Luis Rodriguez Vicent	Derecho	»	Tordesillas

(Se continuará).

Nota de los Ayuntamientos que de la Administración del Boletín oficial las cantidades que se dedican por anuncios de prendas ganadas y de subastas, inserta en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884, nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde de 1889 á Diciembre 1891.

Bárcena de Pié de Concha	9
Enmedio	57
Hermanidad Campóo de Suso	61
Liérganes	10
Luenta	25
Miera	3
Puente-Viesgo	3
Rasines	7
Ruente	54
San Miguel de Aguayo	31
Santiurde de Toranzo	21

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Ampuero	1
Arenas	10
Bárcena de Cicero	2
Bárcena de Pié de Concha	8
Cabezón de Liébana	6
Cabuérniga	1
Campóo de Yuso	2
Cillorigo	2
Comillas	2
Enmedio	16
Entrambasaguas	5
Espinilla	5
Hermanidad Campóo de Suso	18
Lamason	10
Liérganes	3
Luenta	2
Marina de Cudeyo	4
Mazcuerras	11
Miera	7
Peñarrubia	3
Pesaguero	10
Puente-Viesgo	6
Rasines	4
Reocin	7
Rionansa	3
Riotuerto	8
Rivamontan al Monte	1
Ruente	9
Ruesga	9
San Miguel de Aguayo	9
Santa Cruz de Bezana	1
Santiurde de Toranzo	1
San Vicente de la Barquera	3
Valdeprado	2
Vega de Pas	1

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Ampuero	10
Arenas	8
Astillero	1
Bárcena de Pié de Concha	4
Cabezón de Liébana	11
Cabuérniga	9
Campóo de Yuso	7
Castañeda	2
Castro Urdiales	53
Cillorigo	2
Comillas	2
Enmedio	4
Entrambasaguas	7
Hermanidad Campóo de Suso	14
Lamason	2
Laredo	5
Las Rozas	1
Liérganes	2
Luenta	5
Mazcuerras	11
Miengo	16
Penagos	1
Peñarrubia	6
Pesaguero	31
Polaciones	12
Potes	10
Puente-Viesgo	25
Rionansa	16
Rivamontan al Monte	3
Ruente	4
Ruesga	2
San Miguel de Aguayo	2
San Pedro del Romeral	27
Santiurde de Reinosa	2
Suances	3
Valderredible	1